Instrucciones Administrativas
para la aplicación del Arreglo de La Haya

(texto en vigor el 1 de enero de 2008)

LISTA DE INSTRUCCIONES

Parte 1: *Definiciones*
Instrucción 101: Expresiones abreviadas

Parte 2: *Comunicaciones con la Oficina Internacional*
Instrucción 201: Comunicación por escrito; envío de varios documentos en un único pliego
Instrucción 202: Firma
Instrucción 203: Comunicación por telefacsímil
Instrucción 204: Comunicaciones electrónicas

Parte 3: *Requisitos relativos a los nombres y direcciones*
Instrucción 301: Nombres y direcciones
Instrucción 302: Dirección para la correspondencia

Parte 4: *Reproducción del dibujo o modelo industrial; advertencia; numeración; descripción de los elementos característicos*
Instrucción 401: Presentación de las reproducciones
Instrucción 402: Representación del dibujo o modelo industrial
Instrucción 403: Advertencia
Instrucción 404: Requisitos relativos a las fotografías y otras representaciones gráficas
Instrucción 405: Numeración de las reproducciones
Instrucción 406: Requisitos para las muestras

Parte 5: *Denegaciones*
Instrucción 501: Fecha de envío de una notificación de denegación
Instrucción 502: Notificación de la división de un registro internacional

Parte 6: *Petición de inscripción de una limitación o renuncia cuando se haya aplazado la publicación*
Instrucción 601: Último momento para solicitar la inscripción de una limitación o renuncia

Parte 7: *Renovación*
Instrucción 701: Aviso oficioso de expiración

Parte 8: *Tasas*
Instrucción 801: Modalidades de pago

Parte 1
Definiciones

Instrucción 101: Expresiones abreviadas

a) A los fines de las presentes Instrucciones Administrativas se entenderá por:

i) "Reglamento", el Reglamento Común del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales;

ii) "Regla", una Regla del Reglamento.

b) Toda expresión utilizada en las presentes Instrucciones Administrativas y que esté mencionada en la Regla 1 tendrá el mismo significado que en el Reglamento.

Parte 2
Comunicaciones con la Oficina Internacional

Instrucción 201: Comunicación por escrito; envío de varios documentos en un único pliego

a) Toda comunicación dirigida a la Oficina Internacional deberá ser mecanografiada o escrita mediante otro tipo de máquina y estar firmada.

b) Si se envían varios documentos en un único pliego, deberán estar acompañados de una lista en la que se identifique cada uno de ellos.

Instrucción 202: Firma

La firma será manuscrita, impresa o estampada; en su lugar podrá utilizarse un sello o, en lo concerniente a las comunicaciones electrónicas mencionadas en la Instrucción 204.a)i) o ii), el medio de identificación que determine la Oficina Internacional o el que hayan acordado la Oficina Internacional y la Oficina de que se trate, según corresponda.

Instrucción 203: Comunicación por telefacsímil

a) Las comunicaciones, salvo las solicitudes internacionales en las que figure una reproducción que vaya a publicarse en color, podrán dirigirse a la Oficina Internacional por telefacsímil, siempre que se utilice el formulario oficial a los fines de la comunicación por telefacsímil cuando la comunicación deba presentarse en un formulario oficial.

b) Una solicitud internacional dirigida a la Oficina Internacional por telefacsímil sólo surtirá efecto si la Oficina Internacional recibe, antes de que venza el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, el ejemplar original de la solicitud internacional firmada en la forma prescrita y acompañada de las reproducciones y/o muestras pertinentes. Una vez confirmado esto, la solicitud internacional surtirá efecto a partir de la fecha en que la Oficina Internacional haya recibido el telefacsímil.

c) Cuando se transmita a la Oficina Internacional una comunicación por telefacsímil, la Oficina informará inmediatamente al remitente por telefacsímil de que ha recibido la comunicación y, si tal fuera el caso, de que la comunicación recibida es incompleta o ilegible, siempre y cuando el remitente pueda ser identificado y contactado por telefacsímil.

d) Cuando se transmita a la Oficina Internacional una comunicación por telefacsímil y, debido a la diferencia horaria entre el lugar desde el que se transmite la comunicación y Ginebra, la fecha en que se inicia la transmisión es distinta de la fecha de recepción por la Oficina Internacional de la comunicación completa, la primera de las dos fechas se considerará la fecha de recepción por la Oficina Internacional.

Instrucción 204: Comunicaciones electrónicas

a) i) Las comunicaciones con la Oficina Internacional, incluida la presentación de solicitudes internacionales, podrán efectuarse por medios electrónicos en el momento, la manera y el formato que determine la Oficina Internacional y serán publicados en el Boletín.

ii) No obstante lo dispuesto en el punto i) *supra*, y a reserva de lo dispuesto en el apartado d) *infra*, las comunicaciones electrónicas entre una Oficina y la Oficina Internacional podrán efectuarse del modo que haya sido acordado entre la Oficina Internacional y la Oficina de que se trate.

b) La Oficina Internacional informará inmediatamente y por transmisión electrónica al autor de una comunicación electrónica de que ha recibido esa transmisión y, si tal fuera el caso, de que la transmisión electrónica recibida es incompleta o inutilizable, siempre y cuando el autor pueda ser identificado y contactado. En dicho acuse de recibo constará la fecha de recepción en el caso de una solicitud internacional.

c) Cuando se transmita a la Oficina Internacional una comunicación por medios electrónicos y, debido a la diferencia horaria entre el lugar desde el que se transmite la comunicación y Ginebra, la fecha en que se inicia la transmisión es distinta de la fecha de recepción por la Oficina Internacional de la comunicación completa, la primera de las dos fechas se considerará la fecha de recepción por la Oficina Internacional.

d) A los fines de la comunicación a las Oficinas de las Partes Contratantes de la fecha de publicación de cada número del Boletín por parte de la Oficina Internacional, conforme a lo dispuesto en la Regla 26.3), cada Oficina deberá indicar a la Oficina Internacional la dirección electrónica a la que deberá enviarse dicha comunicación.

Parte 3
Requisitos relativos a los nombres y direcciones

Instrucción 301: Nombres y direcciones

a) Cuando se trate de una persona natural, el nombre que habrá de indicarse es el apellido y el nombre o nombres de esa persona.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, el nombre que habrá de indicarse es la denominación oficial completa de esa persona.

c) Cuando se trate de un nombre compuesto por caracteres no latinos, dicho nombre se indicará mediante una transcripción en caracteres latinos que deberá basarse en el sistema fonético del idioma de la solicitud internacional. Cuando se trate de una persona jurídica cuyo nombre esté compuesto por caracteres no latinos, podrá sustituirse dicha transcripción por una traducción del nombre al idioma de la solicitud internacional.

d) La dirección se indicará de tal manera que satisfaga las exigencias habituales para la rápida distribución postal y estará compuesta, al menos, por todas las unidades administrativas pertinentes, incluyendo el número de casa, si lo hubiera. Además, podrán indicarse los números de teléfono y de telefacsímil, una dirección de correo electrónico, así como una dirección diferente a los fines de la correspondencia.

Instrucción 302: Dirección para la correspondencia

Cuando haya dos o más solicitantes o nuevos titulares con direcciones diferentes y no se haya nombrado a ningún mandatario, deberá indicarse una dirección para la correspondencia. Cuando no se indique dicha dirección, la dirección de la persona nombrada en primer lugar será considerada la dirección para la correspondencia.

Parte 4
Reproducción del dibujo o modelo industrial; Renuncia; numeración

Instrucción 401: Presentación de las reproducciones

a) En una misma solicitud internacional se pueden incluir fotografías y otras representaciones gráficas en blanco y negro o en color.

b) Cada reproducción adjunta a la solicitud internacional deberá entregarse en un único ejemplar.

c) Las fotografías u otras representaciones gráficas que acompañen una solicitud internacional presentada en papel deberán pegarse o imprimirse directamente en una hoja aparte de papel A4 blanco y opaco. La hoja de papel deberá usarse verticalmente y no podrá contener más de 25 reproducciones.

d) Las reproducciones que acompañen una solicitud internacional deberán colocarse en la posición en la que el solicitante desea que se publiquen. Cuando la solicitud se presente en papel, deberá dejarse un margen de al menos 5 milímetros alrededor de la representación de cada dibujo o modelo industrial.

e) Cada reproducción deberá enmarcarse en un cuadrilátero de ángulos rectos donde no figure ninguna otra reproducción, parte de reproducción o numeración. Las fotografías y otras representaciones gráficas no podrán doblarse, graparse ni marcarse de forma alguna.

Instrucción 402: Representación del dibujo o modelo industrial

a) Las fotografías y otras representaciones gráficas deberán representar únicamente el dibujo o modelo industrial o el producto en relación con el cual se va a usar el dibujo o modelo industrial, con exclusión de cualquier otro objeto, accesorio, persona o animal.

b) El tamaño máximo de la representación de cada dibujo o modelo industrial que aparezca en una fotografía u otra representación gráfica será de 16 x 16 centímetros, siendo una de sus dimensiones de al menos 3 centímetros. En lo que respecta a la presentación de solicitudes internacionales por medios electrónicos, la Oficina Internacional podrá establecer un formato de datos, cuyas características se publicarán en el Boletín, para garantizar que se respetan dichas dimensiones máximas y mínimas.

c) No se aceptarán

i) dibujos técnicos, en particular, los que incluyan ejes y dimensiones;

ii) textos explicativos o leyendas.

Instrucción 403: Renuncia

Los elementos que figuren en una reproducción pero para los cuales no se solicita protección podrán ser señalados

i) en la descripción mencionada en la Regla 7.5)a) y/o

ii) por medio de una línea punteada o discontinua.

Instrucción 404: Requisitos relativos a las fotografías y otras representaciones gráficas

a) Las fotografías que se adjunten deberán ser de calidad profesional y todos sus ángulos deberán ser rectos. El dibujo o modelo industrial deberá presentarse sobre un fondo neutro y liso. No se aceptarán fotografías retocadas con tinta o líquido corrector.

b) Las representaciones gráficas deberán ser de calidad profesional y realizadas con herramientas de dibujo o por medios electrónicos y, cuando la solicitud se presente en papel, deberá utilizarse papel blanco y opaco de buena calidad, cuyos ángulos sean todos rectos. Para darle relieve, el dibujo o modelo industrial representado podrá lucir un sombreado común o a rayas. Las representaciones gráficas realizadas por medios electrónicos podrán presentarse sobre un fondo, siempre y cuando sea neutro y liso y todos sus ángulos sean rectos.

Instrucción 405: Numeración de las reproducciones

a) La numeración estipulada para las solicitudes internacionales múltiples deberá figurar en el margen de cada fotografía o representación gráfica. Cuando se represente un mismo dibujo o modelo industrial desde distintos ángulos, la numeración constará de dos números separados mediante un punto (por ejemplo, 1.1, 1.2, 1.3, etc. para el primer dibujo o modelo, 2.1, 2.2, 2.3, etc. para el segundo dibujo o modelo, y así sucesivamente).

b) Las reproducciones se presentarán en orden numérico ascendente.

Instrucción 406: Requisitos para las muestras

a) Toda muestra bidimensional que acompañe una solicitud internacional tendrá un tamaño máximo de 26,2 centímetros x 17 centímetros (desplegada), 50 gramos de peso y 3 milímetros de espesor. Las muestras deberán pegarse en hojas de papel A4 y numerarse conforme a lo señalado en la Instrucción 405.b). Se asignará el mismo número a la reproducción que a la muestra cuando se presente ante la Oficina Internacional.

b) Ninguno de los lados del paquete en el que se envíen las muestras será mayor de 30 centímetros y el peso de dicho paquete y de su embalaje no superará los 4 kilogramos.

c) No se aceptarán los productos perecederos o cuyo almacenamiento pueda resultar peligroso.

Parte 5
Denegaciones

Instrucción 501: Fecha del envío de una notificación de denegación

Cuando se trate de una notificación de denegación enviada mediante un servicio postal, la fecha del envío será la del matasellos. Si el matasellos es ilegible o no lo hay, la Oficina Internacional tratará dicha notificación como si hubiera sido enviada 20 días antes de la fecha en que la haya recibido. No obstante, si la fecha del envío determinada de esta manera es anterior a la fecha de denegación o a la fecha de envío mencionada en la notificación, la Oficina Internacional tratará dicha notificación como si hubiera sido enviada en esa última fecha. Cuando se trate de una notificación de denegación enviada mediante un servicio de distribución, la fecha del envío será la que indique dicho servicio sobre la base de los datos inscritos por dicho servicio al efectuar la expedición.

Instrucción 502: Notificación de la división de un registro internacional

Cuando un registro internacional ha sido dividido ante la Oficina de una Parte Contratante designada tras una notificación de denegación conforme a lo dispuesto en la Regla 18.3), esa Oficina notificará a la Oficina Internacional la división, indicando los siguientes datos:

i) la Oficina que realiza la notificación;

ii) el número del registro internacional del que se trate;

iii) los números de los dibujos o modelos industriales que se hayan dividido ante esa Oficina, y

iv) los números de solicitud nacional o regional o números de registro resultantes de la división.

Parte 6
Petición de inscripción de una limitación o renuncia cuando se haya aplazado la publicación

Instrucción 601: Último momento para solicitar la inscripción de una limitación o renuncia

Cuando se aplace la publicación de un registro internacional, toda petición de inscripción de una limitación o renuncia relativa a ese registro que cumpla los requisitos aplicables, deberá ser recibida por la Oficina Internacional a más tardar tres meses antes de que venza el período de aplazamiento. En su defecto, el registro internacional se publicará cuando venza el período de aplazamiento sin tener en cuenta la petición de inscripción de la limitación o renuncia. No obstante, si la solicitud de limitación o renuncia cumple los requisitos aplicables, será inscrita en el Registro Internacional.

Parte 7
Renovación

Instrucción 701: Aviso oficioso de expiración

Cuando la Oficina Internacional envíe al titular y al mandatario, si lo hubiere, un aviso conforme a la Regla 23 indicándole la fecha de expiración del registro internacional, deberá también señalar en dicho aviso las Partes Contratantes en las que sea posible renovar el registro internacional en la fecha del aviso y conforme a la duración de protección máxima notificada por cada Parte Contratante en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999 y la Regla 36.2).

Parte 8
Tasas

Instrucción 801: Modalidades de pago

Las tasas se podrán abonar a la Oficina Internacional

i) con cargo a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional;

ii) mediante ingreso en la cuenta postal suiza de la Oficina Internacional o en la cuenta bancaria de la Oficina Internacional que se especifique;

iii) mediante tarjeta de crédito, cuando, respecto de una comunicación electrónica como la prevista en la Instrucción 204.a), la Oficina Internacional haya facilitado en su sitio Web una interfaz electrónica para efectuar el pago por Internet.